

# **AYUNTAMIENTO** DF **ALHAURÍN DE LA TORRE** (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

#### D. FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS SOBRE EL EXPTE. 2025-DRCA-00002 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN AVD. REYES CATÓLICOS, Nº60, 2ºFASE LOCAL 1: SOHO JAPAN FOOD,S.L. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

### "PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el expediente que se tramita para la calificación ambiental con los siguientes datos de referencia

- Solicitud:
  - Referencia: 2025 SOLIC0002091
  - RGE: 202500003488
  - Fecha: 21/02/2025
- Procedimiento: 1107 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES CALIFICADAS
- Expediente 2025 DRCA-00002
- Promotor: B44643286 SOHO JAPAN FOOD, S.L.
- Actuación:
  - HOSTELERÍA SIN MÚSICA
  - Epígrafe Epígrafe 66 del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- Ubicación:
  - Avd. Reyes Católicos, n.º 60, 2º Fase Local 1, de Alhaurín de la Torre (Málaga)
  - Ref. Cat. 9884503UF5598S0026YT
- Control documental previo al trámite de exposición pública:
  - Fecha: 19/03/2025
- Exposición pública:
  - Providencia de inicio de trámite de calificación ambiental: 24/03/2025
  - Anuncio de información pública: 25/03/2025
  - Notificación a colindantes: 31/03/2025
  - Remisión al BOE (en su caso): 31/03/2025
  - Publicación en el tablón de anuncios¹y portal de transparencia: 19/05/2025
- Control documental favorable: 19/05/2025 CVE: 07E90027A8AF00A4T8O7S2Z2P1
- Fecha del certificado de exposición pública: 16/06/2025
- Fecha del informe relativo a existencia de alegaciones: 11/07/2025
- Informe propuesta de resolución: 14/07/2025 CVE: 07E90028853100U0H1Z2W7J8O0

Visto el informe técnico favorable a la calificación ambiental en el que constan los siguientes los condicionantes, recomendaciones y conclusión:

- 1.1. Condicionantes:
  - a) Ejecutar las obras e instalaciones, y montar maquinarias conforme al Proyecto Técnico y anexos citados.
  - b) Ejercer y controlar la actividad cumpliendo la normativa vigente en cada momento respecto a los horarios funcionamiento, a los ruidos y vibraciones, a las transmisiones térmicas, a las emisiones a la atmósfera, a los residuos, a los vertidos líquidos, a las medidas higiénico-sanitarias y a todas

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>https://sede.alhaurindelatorre.es



1/3 FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE:: 2025DRCA-00002





CSV: 07E9002895DC00N3T6W8U4B7T9



# **AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE** (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

aquellas incidencias que pudieran provocar daños o perjuicios al medioambiente y/o a las personas, seres vivos o a los bienes.

- c) Realizar los mantenimientos determinados por los servicios técnicos oficiales para cada instalación, maquinaria, herramienta, etc.
- d) Realizar y estar al día en todas en aquellas verificaciones técnicas legalmente establecidas a realizar por los organismos de control autorizados u otros.
- e) Adaptar las instalaciones conforme a cualquier disposición vigente en cada momento sin que ello implique modificaciones sustanciales, previa obtención de las autorizaciones pertinentes.
- f) Disponer en todo momento de cuantas autorizaciones, permisos, informes, etc. preceptivos de cualquier índole sean necesarios para el desarrollo de la actuación en las dependencias de la propia
- g) Ejercer la actividad solamente en el interior del establecimiento con las ventanas y puertas cerradas, especialmente, en su caso, las situadas en la zona de la cocina.
- h) Instalar las unidades externas de las máquinas de climatización aire acondicionado sobre la cubierta del edificio según anexo, no retranqueadas en la fachada del establecimiento.

### 1.2. Recomendaciones:

- a) El no realizar ningún tipo de obra y/o instalación, o implantación relacionadas con la actuación hasta en tanto se no obtenga licencia urbanística para ello.
- b) El no ejecutar las obras y/o instalaciones no descritas en el Proyecto Técnico de la actuación.
- c) El no proceder a la puesta en marcha o inicio de la actividad hasta en tanto no se obtenga la habilitación urbanística de utilización para la actuación proyectada.
- d) El no proceder a la puesta en marcha o inicio de la actividad hasta en tanto no se traslade al Ayuntamiento la certificación técnica medio ambiental acreditativa del técnico director de la actuación acreditativa que ésta se ha llevado a cabo conforme al Proyecto Técnico y al condicionado recogido por este informe, junto con la Declaración Responsable de Inicio de Actividad Económica y demás documentación que con esta se requiera.
- e) Que la no observancia de lo anterior, entre otros, podrían constituir infracciones con sanciones de hasta 240.000 € según recoge expresamente el artículo 134 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

### 1.3. Conclusión:

Por todo lo anteriormente expuesto, y en opinión del ingeniero técnico industrial informante, dentro del ámbito exclusivo de sus atribuciones profesionales, se considera viable exclusivamente a efectos ambientales la actuación proyectada en lo referente al desarrollo de la actividad pretendida. En consecuencia, se emite Informe Técnico de Viabilidad Ambiental Favorable, condicionado a las consideraciones anteriormente expuestas.

Visto el informe propuesta de resolución relativo a la tramitación del expediente, resaltando del mismo que "La puesta en marcha de la actividad se realizará tras la presentación de la declaración responsable de inicio de actividad, que incluirá, entre otras cuestiones, certificación emitida por el Director Técnico del proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas conforme al proyecto y ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en el informe técnico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del RCAA. Por su parte, de conformidad con el artículo 21 los servicios técnicos del Ayuntamiento o entidad competente para realizar la calificación ambiental podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación."

En virtud del decreto número 2024 03491 de 02/07/2024 de delegación de competencias, se eleva a la Junta de Gobierno Local, solo a efectos ambientales y sin perjuicio de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que sean exigibles con arreglo a la normativa de aplicación vigente, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:** 

2/3 FIRMANTE - FECHA



CSV: 07E9002895DC00N3T6W8U4B7T9



# **AYUNTAMIENTO** DF **ALHAURÍN DE LA TORRE** (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 1. Otorgar a la actuación recogida en el expediente de referencia Calificación Ambiental Favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada y con los condicionantes y recomendaciones contenidos en el informe técnico.
- 2. Publicar la resolución
  - a) En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
  - b) En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
- 3. Notificar la resolución:
  - a) Al promotor e interesados, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - b) A la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a los efecto previsto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.
- 4. Trasladar la resolución:
  - a) Al Departamento municipal de Medio Ambiente a los efecto previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.
  - b) Al Departamento municipal de Urbanismo a los efecto previsto en el artículo 8 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, si proceden.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documentos, LA CONCEJALA DELEGADA, Fdo. María del Mar Martínez González.'

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V°. B°. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

V°. B°.

EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL Fdo.: Francisco Javier Marín Corencia

3/3 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Técnico Administración General - 18/07/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2025 11:54:02



CSV: 07E9002895DC00N3T6W8U4B7T9